

COVID-19 Guía del Programa de Asistencia de Vivienda para Militares y Veteranos de Miami-Dade

Introducción

En marzo de 2020, el condado de Miami-Dade comenzó a experimentar un brote de COVID-19. El 11 de marzo, el alcalde del condado Carlos A. Gimenez declaró un estado de emergencia para ayudar a prevenir la propagación del COVID-19. Los funcionarios estatales y del condado emitieron órdenes que restringen las actividades de las empresas y los residentes para reducir la propagación del COVID-19. Estas órdenes están destinadas a salvar vidas, sin embargo, el impacto económico de estas medidas se ha sentido en todo el condado de Miami-Dade.

En respuesta a estas dificultades económicas, el Congreso aprobó la Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica por el Coronavirus, o la Ley CARES (por sus iniciales en inglés). El condado de Miami-Dade, utilizando \$10 millones de fondos de la Ley CARES, ha desarrollado el Programa de Asistencia de Vivienda para Militares y Veteranos COVID-19. El programa está destinado a ayudar a los veteranos y a los hogares de militares en servicio activo que enfrentan dificultades financieras debido al COVID-19 para que permanezcan en sus hogares para apoyar una recuperación sólida.

Beneficios del Programa

El Programa de Asistencia Financiera para Veteranos y en Servicio Activo COVID-19 de Miami-Dade puede proporcionar hasta tres (3) meses de pagos de alquiler o hipoteca vencidos o futuros por hogar, con un máximo de \$5,000 por hogar. Los fondos se pagarán directamente al propietario o al prestamista hipotecario en forma de subvención del condado de Miami-Dade. De los \$10 millones en fondos del programa, la asignación inicial será de \$5 millones para cada una de las dos formas de asistencia, alquiler e hipoteca.

Elegibilidad para el Programa de Asistencia de Vivienda para Veteranos

Cualquier veterano o militar en servicio activo puede ser elegible para asistencia de alquiler o hipoteca bajo el programa, si se cumplen las siguientes condiciones:

- Puede comprobar que es un veterano o un miembro del servicio militar activo;
- No haber recibido ayuda para los pagos de la hipoteca o el alquiler durante el mismo período cubierto por este programa de ninguna otra fuente;
 - NOTA: La participación en el Programa de asistencia de alquiler de emergencia (ERAP) creado por el condado de Miami-Dade no excluye la participación en este programa; sin embargo, no puede financiar el mismo período de alquiler.
- Puede mostrar una pérdida de ingresos u otras dificultades financieras debido a COVID-19;
- Ingresos familiares actuales iguales o inferiores al 120% del ingreso medio del área (AMI) para el condado de Miami-Dade (consulte la tabla a continuación). Los ingresos actuales se refieren a los ingresos del hogar después de cualquier pérdida de trabajo o reducción de ingresos debido a COVID-19;

- Comprobante de residencia en el condado de Miami-Dade;
- Comprobante de pagos corrientes de alquiler o hipoteca a partir de febrero de 2020;
- La concesión máxima por hogar es de hasta tres (3) meses de pagos de renta o hipoteca, con un límite de \$5,000 por hogar.

Límites de Ingresos para el Programa	
Tamaño del Hogar (cantidad de personas)	120% del ingreso medio del área (AMI)
1	\$ 76,800
2	\$ 87,840
3	\$ 98,760
4	\$ 109,680
5	\$ 118,560
6	\$ 127,320
7	\$ 136,080
8	\$ 144,840

NOTA: Los hogares de veteranos o militares activos son elegibles para este programa si ganan la cantidad indicada anteriormente O menos.

Requisitos de Documentación:

Todos los solicitantes veteranos y militares en servicio activo deberán proporcionar la siguiente documentación como parte del proceso de solicitud:

- Identificación Militar de Servicio Activo; O ID de Veterano; O el formulario DD-214, DD-215 (u otra prueba de condición de veterano)
- Comprobante de dificultad financiera debido al brute COVID-19, que puede incluir:
 - Aviso de Despido o Suspensión Sin Paga; O
 - Evidencia de salarios perdidos (parcial o total); O
 - Extractos bancarios;
 - Registros de nómina.
 - Comprobante de ingresos igual o inferior al 120% del AMI
 - Declaración de impuestos 2019;
 - Extractos bancarios;

- Registros de nómina.
- Asistencia hipotecaria:
 - Estado de cuenta hipotecario que muestra el estado de pago al corriente a partir de febrero de 2020.
 - Estado de cuenta actual que muestre pagos pendientes y / o atrasos
 - Instrucciones de pago para el titular de la hipoteca y los números de cuenta necesarios
 - Los cheques se escribirán a nombre del prestamista, pero se enviarán por correo al solicitante, quien será responsable de asegurarse de que se envíen al prestamista de manera adecuada.
- Asistencia Para el Alquiler:
 - Contrato de alquiler firmado
 - Identificación estatal con dirección coincidente o facturas de servicios públicos si la dirección no coincide
 - Recibos que muestran que el alquiler estaba al día en febrero de 2020
 - Información de contacto del propietario, incluida la dirección comercial y el número de teléfono.
 - Las subvenciones se pagarán mediante cheque en papel a nombre del propietario y se enviarán por correo directamente a la dirección comercial que figura en la solicitud.

Cómo se harán los pagos

Una vez que se hayan recopilado todos los materiales de la solicitud, el personal del programa comenzará a revisar los documentos y, si es necesario, se comunicará con el solicitante para obtener información adicional. Una vez aprobado, se notificará al solicitante y comenzará el proceso de pago. Los cheques se enviarán por correo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación de la solicitud.

Los cheques de la subvención de asistencia de alquiler estarán a nombre del propietario y se enviarán directamente a su dirección comercial.

Los cheques de subvención de Asistencia Hipotecaria serán pagados al prestamista y se enviarán por correo al propietario solicitante, quien será responsable de garantizar que se entreguen a la institución crediticia.

Compromiso del Participante

Para los solicitantes de subvenciones de asistencia hipotecaria, el solicitante se compromete a enviar el cheque de la subvención al prestamista lo antes posible después de recibirlo.

Para los solicitantes de subvenciones de asistencia para el alquiler, el solicitante se compromete a trabajar con el propietario de buena fe para mantener el contrato de arrendamiento en regla después de recibir la asistencia.

Proceso de solicitud:

Para solicitar para el Programa de Asistencia Financiera para Militares en Servicio Activo y Veteranos COVID-19 de Miami-Dade, se alienta fuertemente a los veteranos y miembros militares a que presenten su solicitud a través del portal de solicitud en línea. Para aquellos que no puedan hacerlo en línea, los formularios de solicitud impresos y las instrucciones están disponibles a continuación.

El solicitante creará una cuenta, ingresará la información del hogar y subirá los documentos de respaldo.

Una vez que se haya subido toda la documentación, el personal del programa de asistencia para el alquiler revisará los documentos y se comunicará con el propietario si se necesita más información. Si se aprueba para asistencia hipotecaria, se notificará al solicitante cuando se envíe el cheque por correo, y el Departamento de Finanzas del Condado enviará el cheque de la subvención al solicitante, quien será responsable de entregar el cheque al prestamista.

Para Asistencia de alquiler, se notificará al solicitante de la aprobación y el cheque se enviará por correo directamente al propietario por el monto de la subvención.

Instrucciones de Solicitud en Papel:

Una vez que haya llenado todos los campos obligatorios y haya obtenido los documentos necesarios, sujete todos los documentos con un clip, colóquelos dentro de un sobre amarillo grande y escriba COVID-19 PROGRAMA DE VIVIENDA PARA VETERANOS Y MILITARES en letras grandes en el exterior.

El sobre se puede dejar en el depósito de libros las 24 horas del día, los 7 días de la semana en cualquiera de los lugares que se enumeran a continuación, y el personal del programa lo guardará de forma segura y lo recogerá para su revisión. Confirmaremos la recepción de su solicitud por correo electrónico y / o teléfono una vez que la recibamos. Esto puede demorar entre 1 y 5 días hábiles.

North Dade Regional Library

2455 NW 183rd Street
Miami Gardens, FL 33056

South Dade Regional Library

10750 SW 211 Street
Cutler Bay, FL 33189

Main Library

101 West Flagler Street
Miami, FL 33130

Westchester Regional Library

9445 Coral Way
Miami, FL 33165

El personal del programa revisará la solicitud y se comunicará con usted si se requiere información adicional y / o para informarle sobre el estado de su solicitud.

Prevención del Fraude

El condado de Miami-Dade sancionara a cualquier solicitante que cometa fraude con todo el peso de la ley. Informe cualquier actividad sospechosa en <https://www.miamidade.gov/global/report-fraud.page>

PREGUNTAS FRECUENTES

P: ¿Qué es el Programa de asistencia para el alquiler de viviendas para militares en servicio activo y veteranos COVID-19 de Miami-Dade?

R: El Programa de Asistencia de Alquiler de Viviendas para Militares en Servicio Activo y Veteranos COVID-19 de Miami-Dade se desarrolló para brindar alivio a los veteranos y al personal militar en servicio activo que han experimentado dificultades financieras debido a la pandemia de COVID-19.

P: ¿Cómo se financia el Programa de asistencia para el alquiler de viviendas para militares en servicio activo y veteranos de Miami-Dade COVID-19?

R: El programa recibe su financiamiento de la Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica para el Coronavirus (Ley CARES), aprobada por el Congreso en marzo de 2020. Específicamente, los fondos se otorgan a través del Florida Coronavirus Relief Fund, que se creó como una disposición de la Ley CARES. El 21 de julio de 2020, el alcalde del condado Carlos A. Gimenez y la Junta de Comisionados del Condado de Miami Dade aprobaron \$10 millones para ayudar a los veteranos y al personal militar en servicio activo y a sus familias que han enfrentado dificultades financieras desde que comenzó el brote de COVID-19. Además de la asistencia para el alquiler y la hipoteca, los gastos administrativos para la implementación del Programa también estarán a cargo del programa.

P: ¿Qué documentación es elegible para ser utilizada como prueba de estado militar activo o veterano?

R: Los solicitantes pueden proporcionar uno de los siguientes para documentar su condición de veterano o militar en servicio activo:

1. Identificación militar en servicio activo; O
2. Identificación de veterano; O
3. Formulario DD 214
4. Otras formas gubernamentales que demuestren el estatus de veterano

P: ¿Son elegibles para este programa tanto los inquilinos como los propietarios de viviendas?

R: Sí, tanto los inquilinos como los propietarios pueden ser elegibles. Para los propietarios, la propiedad debe ser su residencia principal.

P: ¿En qué se diferencia este programa del Programa de asistencia de alquiler de emergencia (ERAP)?

R: El Programa de Asistencia de Emergencia para el Alquiler, o ERAP, es un programa de asistencia para el alquiler por separado creado por el condado de Miami-Dade que tiene como objetivo específico ayudar a las familias de ingresos bajos a moderados que han tenido dificultades para pagar el alquiler debido al COVID-19. ERAP se diferencia de este programa en dos aspectos importantes:

- ERAP solo cubre un mes de alquiler
- ERAP solo permite que los solicitantes que ganan menos del 80% del AMI sean elegibles

P: ¿Soy elegible para este programa si ya he recibido asistencia de ERAP? ¿Y viceversa?

R: Los solicitantes podrán solicitar y recibir asistencia de ambos programas, asumiendo que se cumplen los requisitos de elegibilidad para ambos. No obstante, los fondos otorgados no se pueden utilizar para el mismo período de alquiler.

P: ¿Quién recibirá los fondos otorgados para asistencia de alquiler e hipoteca?

R: Para asistencia de alquiler, el propietario recibirá el pago directamente del Condado. Para asistencia hipotecaria, el cheque se hará pagadero al prestamista y se enviará por correo al solicitante. El solicitante será responsable de entregar el cheque al prestamista.

P: ¿Cuál es el 120% del ingreso medio del área (AMI) para el tamaño específico de mi hogar en el condado de Miami-Dade?

R: *Vea a continuación. Tenga en cuenta que los límites de ingresos se refieren a los ingresos actuales (es decir, después de la pérdida del trabajo u otras dificultades financieras debido a COVID-19).*

Límites de Ingresos para el Programa	
Tamaño del Hogar (cantidad de personas)	120% del ingreso medio del área (AMI)
1	\$ 76,800
2	\$ 87,840
3	\$ 98,760
4	\$ 109,680
5	\$ 118,560
6	\$ 127,320
7	\$ 136,080
8	\$ 144,840

NOTA: Los hogares elegibles deben ganar esta cantidad o menos

P: ¿Cómo recibirá el arrendador o prestamista el pago una vez que se apruebe la solicitud?
CLARIFICADA DE ACUERDO CON LA DECISIÓN

R: *Las subvenciones se distribuirán mediante cheques en papel enviados por correo por el Departamento de Finanzas del Condado de Miami-Dade. Para asistencia con el alquiler, los pagos se enviarán por correo al propietario. Para asistencia hipotecaria, los cheques se harán pagaderos a la institución crediticia y se enviarán por correo al solicitante. El solicitante será responsable de entregar el cheque a la institución crediticia.*

P: ¿Qué documentos se deben proporcionar para ser elegible para recibir asistencia hipotecaria?

R: *Las solicitudes que buscan asistencia hipotecaria deben incluir los siguientes documentos:*

1. *Estado de cuenta hipotecario que muestra el estado de pago corriente a partir de febrero de 2020; Y*
2. *Estado de cuenta actual que muestre pagos pendientes y / o atrasos*
3. *Instrucciones de pago para el titular de la hipoteca y los números de cuenta necesarios.*

P: ¿Qué documentos se deben proporcionar para ser elegible para la asistencia de alquiler?

R: *Las solicitudes que buscan asistencia para el alquiler deben incluir los siguientes documentos:*

1. *Contrato de alquiler; Y*
2. *Identificación del gobierno con dirección correspondiente O factura de servicios públicos; Y*
3. *Recibos que muestran que el alquiler estaba al día en febrero de 2020*
4. *Información de contacto del propietario, incluida la dirección comercial y el número de teléfono.*

P: ¿Habrá una opción para completar y enviar una solicitud en papel? Si es así, ¿dónde podría hacerlo?

R: *Las solicitudes en papel están disponibles en inglés, español y kreyòl. Las solicitudes completas se pueden enviar en cualquiera de las ubicaciones enumeradas en la sección Instrucciones de la solicitud impresa.*

P: ¿Con quién puedo comunicarme si todavía tengo una pregunta?

R: *Para obtener más ayuda, llame al 305-374-5370 o envíe un correo electrónico a www.miamidadecovidrelief.org*

P: ¿Cuánto tiempo permanecerá abierto el período de solicitud?

R: Según la Ley CARES, los fondos deben desembolsarse antes de finales de 2020. Sin embargo, el Condado se reserva el derecho de cerrar el período de solicitud en cualquier momento si se prevé que las solicitudes elegibles alcancen o superen los fondos disponibles. Si las solicitudes elegibles superan los fondos disponibles, se utilizará un proceso de selección aleatoria para desembolsar los fondos restantes.